GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1381-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-30900160-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria

VISTO el expediente Nº EX-2026-30900160-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 36 al mes de agosto de 2026 y la redeterminación provisoria Nº 35 bis al mes de julio de 2026 de la obra: “Ruta Provincial N° 215 - repavimentación y ensanche de calzada existente y construcción de segunda calzada, tramo: Rotonda “Los Bosquecitos" - calle 13”, con una longitud de 7.010 metros, en jurisdicción del Partido de Brandsen; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº EX-2023-05132158-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nº 02/2023 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución Nº RESO-2023-1551-GDEBA-DVMIYSPGP a la Unión Transitoria conformada por las empresas José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. – RP 215 UT (CUIT Nº 30-71819883-2);

Que el contrato de obra fue suscripto el día 05 de septiembre de 2023, por un monto de pesos cuatro mil quinientos veintinueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con veinticuatro centavos ($ 4.529.261.481,24) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que el día 21 de septiembre de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 20 de septiembre de 2024;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1294;

Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro

de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente Nº EX-2023-39958808-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 modificado por su similar Nº 995/2022;

Que mediante resolución RESO-2024-1820-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo con fecha 06 de febrero de 2024 hasta el 10 de marzo de 2024, quedando doscientos veintisiete (227) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 11 de marzo de 2024, trasladando la nueva fecha de finalización al día 24 de octubre de 2024 (EX-2024-06325753-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución RESO-2025-1160-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo por doscientos catorce (214) días corridos, contabilizados a partir del 24 de octubre de 2024 trasladado la finalización al 26 de mayo de 2025 (EX-2024-36970236-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Convenio de la Renegociación de plazo, adicionándose trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, desde el 26 de mayo de 2025, trasladando la finalización al día 26 de mayo de 2026 (EX-2025-09630505-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante expediente N° EX-2026-18350410-GDEBA-DVMIYSPGP tramita la segunda ampliación de plazo por ciento veinte (120) días corridos, contabilizados a partir de la fecha de finalización anterior (26 de mayo de 2026), trasladando la misma al día 23 de septiembre de 2026;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-822-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N° 1 encuadrada en el artículo 7° de la Ley Nº 6021, por un monto de pesos cuatrocientos veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y cuatro centavos ($ 423.239.436,64), por un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, desde el 23 de septiembre de 2026 llevando la finalización al día 18 de septiembre de 2027 (EX-2025-25280803-GDEBA-DVMIYSPGP).

Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2334-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de septiembre de 2023 (EX-2023-43261223-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2023-2471-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-45777242-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESOB-2023-4-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50042739-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-64-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX-2024-00577718-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-208-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis correspondientes a los meses de enero de 2024 y diciembre de 2023 (EX-2024-04116336-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07531583-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-471-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11495388-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-607-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15567698-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-816-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19640384-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1024-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23167213-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1268-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27034365-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1507-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31094014-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1684-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35135047-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1880-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39061141-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-2016-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43288856-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-61-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485426-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-229-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis correspondientes a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04272365-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07928832-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-580-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11578974-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-719-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-15247370-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-935-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de

redeterminación provisoria FR21 y FR20 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19486352-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1090-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23073496-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 Bis correspondientes a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27198006-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1529-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31396064-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1713-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36174531-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1928-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40194494-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-2054-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre 2025 (EX-2025-44479445-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-47-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre 2025 (EX-2026-00778527-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-298-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 Bis correspondientes a los meses de diciembre 2025 y enero 2026 (EX-2026-03622840-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-392-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR30 y FR29 Bis correspondientes a los meses de febrero 2026 y enero 2026 (EX-2026-06849988-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-548-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR31 y FR30 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero 2026 (EX-2026-11190650-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-672-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR32 y FR31 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo 2026 (EX-2026-15064241-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-786-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR33 y FR32 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19471928-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-911-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR34 y FR33 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23409842-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-1140-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR35 y FR34 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-27028009-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que intervino la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,6609 correspondiente al certificado de pago Nº 36 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026, un factor de aplicación: Fr36 de 7,3279 conforme anexo A, identificado como IF-2026-31490462-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de julio de 2026 de 7,6603 y el Fr35 Bis (95%) de 7,3273 aplicable al certificado de pago por obras Nº 35 del mes de julio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-31447614-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr35 Bis – Fr35 es igual a 0,2927;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto Nº 995/2022 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Ruta Provincial N° 215 - repavimentación y ensanche de calzada existente y construcción de segunda calzada, tramo: Rotonda “Los Bosquecitos" - calle 13”, con una longitud de 7.010 metros, en jurisdicción del Partido de Brandsen, el factor de redeterminación al 95% Fr36 de 7,3279 aplicable al mes de agosto de 2026, a valores de julio de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr35 Bis 7,3273 aplicable al certificado de pago por obras N° 35 correspondiente al mes de julio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr35 Bis – Fr35 es igual a 0,2927 conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la Unión Transitoria contratista presentó conforme anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4º. La Unión Transitoria conformada por las empresas José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. – RP 215 UT (CUIT Nº 30-71819883-2), deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. – RP 215 UT (CUIT Nº 30-71819883-2), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-37648558-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.09 17:06:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.09 17:06:01 -03'00'